Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de ANA DAMARIZ CORTÉS PINILLA contra GERMÁN ANDRÉS CANO BURBÁNO. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00974-00**[1].

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane[2] las siguientes deficiencias, so pena de rechazo:

1.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 respecto de la acreditación del envió de la presente demanda y sus anexos por medio electrónico o físico a la parte demandada.

2.- Complemente el escrito introductorio de la demanda en el sentido de precisar el nombre e identificación de la parte demandada, toda vez que no se estipulo impidiendo una correcta individualización de esta, lo anterior conforme lo establece el numeral 2° del artículo 82 del C.G. del P.

3.- Conforme el artículo 10° del artículo 82 del Código General del Proceso, infórmese la dirección física en donde tanto la parte demandante como demandada recibirá notificaciones personales.

4.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor a la Dra. **CINDY YISEA SÁNCHEZ BRIÑEZ.** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.598.348 y de tarjeta profesional No. 202.843 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese[3],

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 94 **hoy** 23 de octubre de 2020.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

[1] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.
[2] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[3] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
acfeca3dd11907f5e2f7b9a5b47da7804c63c0ded68bdf3bac565e642d86633b
Documento generado en 21/10/2020 06:26:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica